



Resolución Directoral Regional

Nº 180 -2014-DRAT-GOB.REG.TACNA

FECHA

10 JUN 2014

VISTO:

El Expediente Judicial Nº 01187-2010-0-2301-JR-CI-01 que contiene la Resolución Nº 16, emitida por el Primer Juzgado Civil del Poder Judicial de Tacna con fecha 22 de mayo 2014, la misma que resuelve declarar consentida la sentencia de nulidad de resolución administrativa emitida mediante Sentencia de Vista - Resolución Nº 13 de fecha 12 de setiembre 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0082-2009-DRA.T de fecha 18 de marzo 2009, la Dirección Regional de Agricultura Tacna resolvió nivelar la pensión de cesantía del Ex Servidor Público Sr. Pedro Ernesto Zeballos Flores, de 31 años, 08 meses y 00 días de servicios prestados al Estado, en el Nivel Inmediato Superior Remunerativo "F-3", por haber cumplido ochenta (80) años de edad, otorgándosele dicho beneficio con efectividad al 08 de noviembre 2007, reconociéndosele además los devengados por el monto de S/ 1,538.00 nuevos soles desde el 08 de noviembre 2007 hasta el 31 de diciembre 2008;

Que, el Gobierno Regional de Tacna a través de la Procuraduría Pública, interpone demanda sobre Proceso Contencioso Administrativo en los seguidos en el Expediente Judicial Nº 01187-2010-0-2301-JR-CI-01, dirigido contra el Sr. Pedro Ernesto Zeballos Flores y el Ex. Director Regional de Agricultura Tacna Sr. Fernando Arturo Cassana Torres, a efecto que se declare la Nulidad de la Resolución Directoral Regional Nº 0082-2009-DRA.T de fecha 18 de marzo 2009;

Que, el Primer Juzgado Civil del Poder Judicial Tacna ha emitido la Sentencia de Vista (Resolución Nº 13) de fecha 12 de setiembre 2012, en la cual declara FUNDADA la demanda interpuesta, por la Procuradora Pública del Gobierno Regional de Tacna, resolviendo declarar NULA la Resolución Directoral Regional Nº 0082-2009-DRA.T de fecha 18 de marzo 2009; mediante Resolución Nº 16 de fecha 22 de mayo 2014, el Primer Juzgado Civil del Poder Judicial Tacna declara consentida la Sentencia de Vista de fecha 12 de setiembre 2012;

Que, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tacna a través del Oficio Nº 0949-2014-PROC/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de abril 2014 y Oficio Nº 1281-2014-PROC/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de mayo 2014 solicita a esta Dirección Regional se declare la Nulidad de la referida Resolución Directoral Regional conforme lo ordenado por el Poder Judicial;

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial – Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, pueda avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";



Resolución Directoral Regional

Nº 180 -2014-DRAT-GOB.REG.TACNA

FECHA 10 JUN 2014



Estando a los fundamentos, en uso de las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 656-2013-PR/GOB.REG.TACNA; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULA la Resolución Directoral Regional Nº 0082-2009-DRA.T de fecha 18 de marzo 2009, en cumplimiento al mandato judicial emitido por el Primer Juzgado Civil del Poder Judicial de Tacna, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR Y DECLARAR EN VIGENCIA la Resolución Directoral Regional Nº 368-2008-DRA.T emitida con fecha 25 de agosto 2008, la cual otorga Pensión Mensual Definitiva de Cesantía, por 31 años, 08 meses y 00 días de servicios prestados al Estado al Sr. Pedro Ernesto Zaballos Flores, siendo su fecha de cese el 17 de febrero 1991, en el Nivel Remunerativo F-2 de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, por el monto de S/ 872.00 (Ochocientos Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a las partes pertinentes, Poder Judicial y Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA

ING. HENRY R. LOZA FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL

C.C
OA
UPER
FILE PERSONAL
Archivo
RVO/kjzr